

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



## PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
TÉCNICO UNIVERSITARIO SUPERIOR  
EN DERECHOS DE LAS NACIONES ORIGINARIAS**



**TESINA DE GRADO**

**“LA COORDINACIÓN ENTRE LA NORMA DE  
DERECHO ORIGINARIO Y LAS NORMAS  
MUNICIPALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”**

**EGRESADA: *Sofía Figueredo P.***  
**TUTOR: Marco A. Centellas Castro**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2010**

**\*\*\*\*\***

## **AGRADECIMIENTO**

A Dr. Marco A. Centellas C.: por haber me corregido en mi elaboración de mi tesina y que recibí una formación científica sobre la elaboración de tesina dentro de la Universidad.

A Dr. Hugo Poso Espinoza: por su orientación y colaboración proporcionada en la investigación. Y haberme formado profesional en la elaboración de tesina para mi beneficio de mi persona, a mis compañeros y las comunidades originarias, campesinas e indígenas.

A la Comunidad San José y a las personas con conocimientos científicos de derechos Municipales: por haberme colaborado con la información en el proceso de investigación.

A todas las personas de una u otra forma se han visto involucradas en el desarrollo de este trabajo de investigación.

Gracias a todos.

## **DEDICATORIA**

### **A Mi Familia.**

Con mucho debido respeto a mi familia y mi amigo Antonio Condori, por haberme apoyado en mi formación de estudios en la Universidad Mayor de San Andrés, por cariño, amor, felicidad y apoyo.

### **A U.M.S.A.:**

Por haberme cogido en esta casa de saber y formación profesional.

### **DOCENTES DE DERECHOS DE NACIONES ORIGINARIAS:**

Por haberme enseñado y me han brindado su cooperación y apoyo en los momentos difíciles.

### **COMPAÑEROS DE ESTUDIO:**

A todos ellos por haber compartido durante tres años en la Universidad, por la colaboración de cada una de ellos que será difícil de olvidar.

Por haberme brindado su apoyo moral y material a quienes amo y amare entrañablemente.

## **RESUMEN ABSTRACT**

La investigación proyecta recuperar la coordinación de las normas del derecho indígena originario campesino y las normas municipales en gestión Municipal, la coordinación con las autoridades originarias y sindicales de la población y el Gobierno Municipal autónomo municipal, para satisfacer las necesidades y las demandas de la población.

Las normas orales del derecho indígena originario campesino, fueron transmitidas de generación en generación hasta la actualidad por los abuelos de las comunidades originarias y sindicales del municipio de Papel Pampa, quienes además realizaban sanciones de acuerdo a las faltas cometidas en las comunidades.

En la Sección Municipal es evidente clara la mala administración municipal de los funcionarios públicos no cumplen las demandas de las autoridades originarias ni sindicales, por falta de experiencia, conocimiento en sistema municipal no existe una coordinación ni control social de las autoridades de la población hacia a las Autoridades Municipales.

En la investigación se ha propuesto las alternativas de coordinación e interacción de las autoridades originarias y sindicales que debe plantear con eficiencia el control social al Gobierno Municipal de Papel Pampa, aplicando las normas orales de las autoridades originarias y en base a las normas escritas del sistema municipal.

De acuerdo a la investigación se identifico los mecanismos de control social de las autoridades sindicales y originarias de Municipio de Papel Pampa, controlar y fiscalizar las actividades municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Papel Pampa y a los funcionarios públicos.

Según las entrevistas a las autoridades sindicales, originarias y Municipales se realizó un resumen y análisis de coordinación en la gestión municipal entre las normas municipales y derecho indígena originario campesino en el Gobierno Autónomo Municipal de Papel Pampa.

Según la investigación se planteó una Propuesta de Ley **DE COORDINACIÓN ENTRE EL DERECHO ORIGINARIO Y LAS NORMAS MUNICIPALES**, para regular las bases jurídicas de coordinación de eficiencia entre la norma originaria en gestión municipal del Gobierno Municipal de 2da. Sección Papel Pampa Provincia Gualberto Villarroel.

En la gestión municipal debe mejorarse la coordinación entre las normas de derecho indígena originario campesino y las normas municipales para lograr una mayor articulación y coordinación entre ambas instancias en la sección Municipal de Papel Pampa.

# INDICE

	Págs.
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	3
1. Justificación .....	3
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA .....	4
1.2.1. Delimitación Temática.....	4
1.2.2. Delimitación Temporal .....	4
1.2.3. Delimitación Espacial.....	5
1.3. OBJETIVOS.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivo Específicos .....	5
1.4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS.....	6
1.4.1. MÉTODOS .....	6
1.4.1.1. Método descriptivo.....	6
1.4.1.2. Método Analítico.....	6
1.4.1.3. Método Comparativo .....	6
1.4.2. TÉCNICAS EMPLEADAS.....	7
1.4.2.1. Revisión Documental .....	7
1.4.2.2. Entrevista.....	7
1.4.2.3. Observación Directa.....	7
CAPITULO II.....	9
MARCO REFERENCIAL .....	9
2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ.....	9
2.2.1. Historia de Municipio .....	12
2.2.2. Creación de municipio .....	13
2.3. MARCO TEÓRICO.....	14
2.3.1. Derecho originario.....	14
2.3.2. Territorio Originario .....	15
2.3.3. Organización Política Originaria .....	15
2.3.4. Jurisdicción Originaria .....	15
2.3.5. Autoridad Originaria.....	16
2.3.6. Teorías de Origen de Municipio .....	17
2.3.7. Elementos Constitutivos De Municipio.....	17
2.3.8. Autonomía Municipal .....	18
2.3.9. Clases de Municipio .....	19
2.3.10. Definición de Derecho Municipal .....	20
2.3.11. GESTIÓN MUNICIPAL.....	21
2.3.12. Gestión Municipal con Equidad .....	22
2.3.13. Procesos de la Gestión Municipal.....	22
2.3.14. CONTROL SOCIAL .....	24
2.3.15. Quién ejerce control social.....	26
2.3.16. Sistema de Administración y de Control .....	27

2.3.16.1. PARA PROGRAMAR Y ORGANIZAR LAS OPERACIONES SON LOS SIGUIENTES SISTEMAS: .....	27
2.3.16.2. EJECUTAR LAS OPERACIONES PROGRAMADAS.....	27
2.3.16.3. PARA CONTROLAR LA GESTIÓN DE SECTOR PÚBLICO: .....	28
2.3.17. Derecho de los Habitantes.....	28
2.3.18. Deberes de las Organizaciones Territoriales de Base .....	29
2.4. MARCO JURÍDICO .....	30
2.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia .....	30
2.4.2. Ley marco de autonomías .....	30
2.4.2.1. EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA.....	31
2.4.2.2. DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.....	32
2.4.2.3. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL .....	33
2.4.2.4. CONCEJO MUNICIPAL .....	33
2.4.3. LEY 2028 MUNICIPALIDADES .....	34
2.4.3.1. MUNICIPALIDAD.....	34
2.4.3.2. GOBIERNO MUNICIPAL .....	34
2.4.4. LEY SAFCO 1178 LEY DE ADMINISTRACIÓN CONTROL GUBERNAMENTAL .....	34
2.4.5. CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.....	35
2.4.6. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA ONU. ....	36
2.5. MARCO CONCEPTUAL .....	36
2.5.1. COORDINACIÓN.....	37
2.5.2. <i>DERECHO ORIGINARIO</i> .....	37
2.5.3. <i>DERECHO CONSUETUDINARIO</i> .....	37
2.5.4. <i>DERECHO MUNICIPAL</i> .....	38
2.5.5. <i>GESTIÓN</i> .....	38
2.5.6. GOBIERNO.....	39
2.5.7. MUNICIPALIDAD.....	39
2.5.8. CONTROL SOCIAL .....	40
2.5.9. COMPETENCIA.....	40
CAPITULO III.....	42
MARCO PRÁCTICO – TRABAJO DE CAMPO .....	42
3.1. Población abordada .....	42
3.2. Resumen y análisis de las entrevistas.....	42

<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>4.1. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN AL OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>46</b>
4.1.1. Proponer las alternativas de coordinación e interacción de las autoridades originarias y sindicales que planteen con eficiencia el control social con las dos normas derecho originario y normas de la gestión municipal. ....	46
<b>4.2. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>47</b>
4.2.1. Identificar los mecanismos de control social a la actividad del municipio en el que intervienen las autoridades originarias y sindicales.....	47
4.2.2. Recabar y analizar la información sobre la coordinación e interacción en la gestión municipal entre las normas municipales y derecho originario empleada por las autoridades originarias y sindicales en municipio. ....	47
4.2.3. Proponer las bases jurídicas que regulan una relación de coordinación de eficacia entre la norma originaria en gestión municipal de las autoridades originarias.....	47
<b>4.3. ALTERNATIVAS DE COORDINACIÓN.....</b>	<b>48</b>
<b>4.4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>4.5. BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>52</b>
4.5.1. PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS .....	53
<b>ANEXOS.....</b>	<b>54</b>

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende recuperar la coordinación de las normas del derecho originario y las normas municipales en gestión Municipal, coordinando con las autoridades originarios y sindicales de la población y el municipio para satisfacer necesidades y las demandas de la población.

La investigación está enfocada a la necesidad de la coordinación de derecho originario y las normas municipales, debido a que en la actualidad no se tiene una coordinación perfecta de las normas en la 2da sección Municipal Papel Pampa de Provincia Gualberto Villarroel.

En la actualidad las comunidades continúan aplicando las normas de derecho originario cumpliendo las costumbres de la población, se respeta la decisión de las personas de las comunidades para la presentación de Plan Operativo Anual ante el Municipio para que pueda ser aprobado por Concejo Municipal y Comité de Vigilancia.

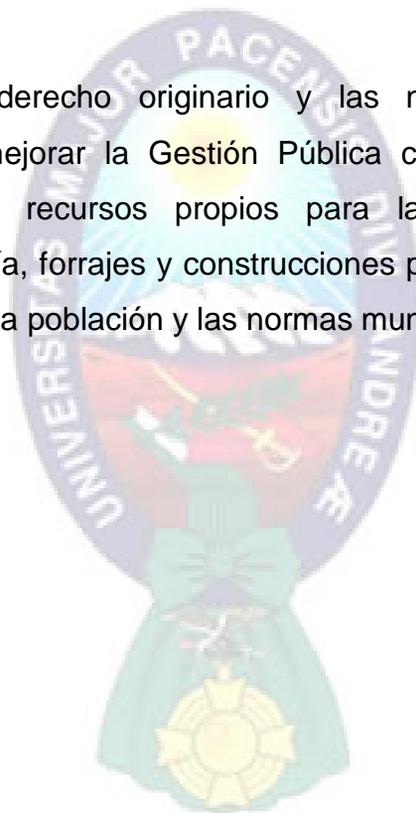
Las normas del derecho originario fueron transmitidas de generación en generación hasta la actualidad por abuelos de las comunidades originarias y sindicales del municipio de Papel Pampa, quienes además realizaban sanciones de acuerdo a las faltas cometidas en la comunidad, que son orales dentro de las comunidades y en los pueblos indígenas, originario e indígenas.

Los funcionarios públicos del municipio en la actualidad no están cumpliendo las solicitudes de las comunidades no existe una coordinación entre las autoridades de la población y las autoridades Municipales, ellos elaboran a su criterio el Plan Operativo Anual y la Ejecución de Obras en las comunidades, solo se aprovechan las autoridades que le apoyan al Alcalde Municipal con las

obras, y los que no apoyan o son de la oposición no tienen obras en sus comunidades por fiscalizar.

En el Municipio de Papel Pampa, se hace necesario contar con empresas unipersonales, empresas constructoras, para generar empleo dentro del municipio en coordinación con las autoridades originarios y sindicales de acuerdo a las normas Municipales cumpliendo las normas de contratación y adjudicación de obras.

La coordinación de derecho originario y las normas municipales, será imprescindible, para mejorar la Gestión Pública con autonomías dentro del Municipio generando recursos propios para la población y mejorar la producción de ganadería, forrajes y construcciones productivos en coordinación con las autoridades de la población y las normas municipales.



# CAPITULO I

## DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

### 1. Justificación

El presente trabajo de investigación es para orientar y facilitar a todas las comunidades del Municipio de Papel Pampa y en todo territorio boliviano y en especial el trabajo de investigación es primordial del tema que se va a investigar la interacción y coordinación de las autoridades originarias y como más conocido en gestión municipal, lo cual ha generado mucha repercusión en cuanto al ámbito de gestión administrativo como también social.

Las leyes y normas orales que regulan al municipio autónomo se debe cumplir, con el presente trabajo de investigación se buscar una estrategia, metodología que pueda formar y regular la interacción y coordinación de la autoridades originarias, sindicales en derecho originario y las normas municipales considerando que la ley originaria es oral y por lo cual se ha revalorizado de sus propios valores toda estas iniciativas de las autoridades originarias han quedado ejemplos significativos las normas derecho originario.

Es importante para pobladores de diferentes cantones, en especial en las comunidades originarias se puede observar claramente, que sus normas son diferentes a lo sindical actualmente se entiende mucho o lo peor no comprenden sus normas originarias lo cual provoca para que no haya una buena coordinación en gestión municipal de las autoridades originarias y sindicales.

Es útil para todo la población del municipio de Papel Pampa, cantones y para las autoridades originarias y sindicales, tomaran en cuenta las dos normas para el municipio, derecho originario y normas municipales lo cual al futuro puedan

presentar una coordinación con conocimiento de costumbres orales de la población, planificación productivo y las competencias en gestión municipal.

Sera útil para exigir a las autoridades una vez que conozcan su competencia como autoridad originaria y sindical para coordinar con las dos normas para el municipio sin ninguna repercusión a los pobladores que quedaban con efectos en su desarrollo o beneficio.

### **1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo puede mejorarse desde la gestión municipal la coordinación entre las normas de derecho originario y las normas municipales el objetivo de lograr una mayor articulación y coordinación?

### **1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

#### **1.2.1. Delimitación Temática**

El presente tema de investigación está encuadrado en un marco jurídico social, que permite mejor interacción y finalidad de conocimiento de las normas y leyes municipales y derecho originario que las dos que puedan articular lo mejor en gestión municipal.

#### **1.2.2. Delimitación Temporal**

Este trabajo de investigación tiene una coordinación importante desde muchos años atrás pero se ha visto conveniente tomar en cuenta de los cuatro últimos años 2006 a 2010, por las características de los cambios efectuados en el municipio de Papel Pampa.

### **1.2.3. Delimitación Espacial**

El tema de investigación tiene relación en todo el departamento de La Paz y por cuestiones de investigación se tomara como referencia al municipio de Papel Pampa de la provincia Gualberto Villarroel.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

Proponer las alternativas de coordinación e interacción de las autoridades originarias y sindicales que planteen con eficiencia el control social con las dos normas derecho originario y normas de la gestión municipal.

### **1.3.2. Objetivo Específicos**

Identificar los mecanismos de control social a la actividad del municipio en el que intervienen las autoridades originarias y sindicales.

Recabar y analizar la información sobre la coordinación e interacción en la gestión municipal entre las normas municipales y derecho originario empleada por las autoridades originarias y sindicales en municipio.

Proponer las bases jurídicas que regulan una relación de coordinación de eficacia entre la norma originaria en gestión municipal de las autoridades originarias.

## **1.4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS**

### **1.4.1. MÉTODOS**

Se emplearon los siguientes métodos.

#### **1.4.1.1. Método descriptivo**

“El método descriptivo estará empleado en esta investigación en la elaboración del marco teórico al desarrollar y describir del municipio de “Papel Pampa” la coordinación con los autoridades originarias y sindicales en gestión municipal, por que el método nos servirá para describir de cualquier fenómeno”<sup>1</sup>

Este método como dice el autor Tintaya C. Porfirio sobre este método descriptivo, describir y desarrollar el fenómeno.

#### **1.4.1.2. Método Analítico**

“Este método es muy importante abordar n la presente tesina para ordenar un fenómeno que refleja el análisis del tema que realiza”<sup>2</sup>.

Después de todo recoger las información del municipio se un estudio de análisis como lo cual dice el autor.

#### **1.4.1.3. Método Comparativo**

“Este método será utilizado por el investigador para comparar los conceptos que se abordan en la tesina y que por la parte y tanto de la autoridad originaria

---

<sup>1</sup> Hayman Javier: *metodología de la investigación en ciencias sociales*1999.Pág. 92

<sup>2</sup> Pardinás Felipe *Metodología técnicas de investigación en ciencia sociales, México 1999, Pág.99*

y sindical como es el trabajo de coordinación en gestión municipal con autoridades locales del municipio de Papel Pampa”<sup>3</sup>

El Método Comparativo según el autor me permitió realizar una comparación a cerca del municipio de Papel Pampa.

## **1.4.2. TÉCNICAS EMPLEADAS**

### **1.4.2.1. Revisión Documental**

“Según Tintaya Porfirio la revisión documental son fuentes de información sobre objeto fenómeno observable a las experiencias vividas en relación que se encuentran de los documentos escritos como libros, informes leyes”<sup>4</sup>

### **1.4.2.2. Entrevista**

“El autor Uriarte Mora Felipe dice la entrevista es una conversación entre dos personas en las que ofician el entrevistador al entrevistado”<sup>5</sup>

Para facilitar el desarrollo del presente trabajo investigación, esta técnica permitió recoger informaciones del lugar.

### **1.4.2.3. Observación Directa**

“Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

---

<sup>3</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental*, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág.255.

<sup>4</sup> Tintaya Porfirio C. *Monografía, formato papel trabajo de grado La Paz – Bolivia 2000* Pág. 23.

<sup>5</sup> Uriarte Mora Felipe *metodología de la investigación Científica y técnicas del Estudio Elemental Básicos Lima –Perú 1988.*Pág.30

La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo. Observación Directa y la Indirecta.”<sup>6</sup>

“Es la acción de mirar determinadamente y puede ser estudiada desde el investigador que observa directamente los frecuentemente errores en el municipio con las autoridades originarias, sindicales y municipal. Según el autor pardinas Felipe que es una acción de mirar”



---

<sup>6</sup> <http://www.rppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>

## **CAPITULO II MARCO REFERENCIAL**

### **2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ.**

Este trabajo de investigación es realizado en la provincia Gualberto Villarroel de la segunda sección Papel Pampa.

#### **1) Ubicación Geográfica**

El municipio de Papel Pampa se encuentra al Sur Oeste del Departamento de La Paz distante a 180 Km. Sede de gobierno cuenta con una topografía plana su área oscila entre los 3500 a 4000 m.s.n.m. con una superficie de 855 Km<sup>2</sup>.

#### **2) Población**

De acuerdo al último Censo 2001 el municipio de Papel Pampa tiene 6.306 habitantes en su mayoría total son de origen aymará que se dedican a ganadería, agricultura, lechería, que realizan las ferias en los diferentes lugares los días Domingos, sábados, jueves y martes. Los vendedores vienen de Eucalipto, Lahuachaca y de la misma provincia Villarroel y del Departamento de Oruro.

#### **3) Territorio**

Acuerdo a los estudios realizados en el municipio de Papel Pampa que se encuentra su territorio con distintas lugares de pastoreo y siembra de agrícolas que la extensión de territorio tiene aproximadamente una superficie de 855 Km<sup>2</sup>.

#### **4) División Política**

El municipio de Papel Pampa que está dividido políticamente en 10 cantones que son ex hacienda ahorra conforman, cantones sindicales y 2 marcas originarias. Los cantones tienen sus comunidades y también la comunidad originaria tiene sus ayllus cada cual conforma sus sindicatos con sus autoridades dependiendo a su nivel de jerarquía. El municipio de Papel Pampa cuenta con 7 colegios de secundarias y 20 escuelas de primaria, 5 centros de salud también cuenta con el Director Distrital que está en Población de Papel Pampa.

#### **5) Autoridades**

Las autoridades la mayoría son sindical porque hay cantones ex hacienda, 10 cantones son sindicales y la máxima autoridad es el Central Agraria. Sub Central y Secretario General, y las autoridades originarias conforman dos marcas originarias ellos tienen la jerarquía de las autoridades, la máxima autoridad es el Jach'a Mallku, Marka Mallku y Mallku o Jilaqata de la comunidad.

Autoridad sindical a nivel municipio que es conformado en un ampliado se puede decir que se eligen en ampliado seccional de cada dos años cada cantón trae elegido a su representante gana según a voto, quien tiene más voto eso es Central Agraria y se conforma con todo su directorio completo, los que siguen con poco voto se completan sus seguidores la comunidad originaria puede tener su representante como segundo en casualidad puede ganar, pero no puede tener el cargo de autoridad originaria, si no igual es sindical.

## **6) Gobierno municipal**

El gobierno municipal está compuesto por un alcalde y sus técnicos como órgano ejecutivo y cinco concejales como órgano legislativo.

El Alcalde de la gestión pasada no trabajaba en el municipio ellos trabajaban en la ciudad de La Paz, la oficina estaba instalada en calle Illampu N° 850, su sesión realizaban cualquier día en el municipio solo llegaban los días de emergencia, los funcionarios no trabajaron en el municipio de Papel Pampa.

El nuevo Alcalde municipal está comenzando a trabajar en el municipio y su concejo municipal, la población recomienda trabajar, coordinar en el municipio y su cuerpo técnico.

Las autoridades municipales de acuerdo a las normas deben trabajar en el municipio todas las autoridades públicas y los funcionarios solamente pueden salir por comisión a la ciudad de La Paz u otros lugares, de emergencia el trabajo se debe cumplir las ocho horas de trabajo conforme a la Ley general de trabajo.

## **7) Comité de vigilancia**

El comité de vigilancia se elige cada dos años en un ampliado seccional para que controle el manejo económico, ejecución presupuestaria y ejecución de obras, tiene la facultad de fiscalizar el cumplimiento del gobierno municipal tiene que hacer una evaluación de obras, y después tiene que pedir informe trimestral, cuatrimestral y anual al Alcalde Municipal y informar a la población en las reuniones y cabildos.

## 2.2. MARCO HISTÓRICO

A continuación se refleja la historia de municipio de Papel Pampa.

### 2.2.1. Historia de Municipio

La provincia Gualberto Villarroel se deslizó de la provincia Aroma. Fue fundada y bautizada el día 31 de diciembre de 1962, por trámites hechos por los comunarios del lugar, ante el gobierno del entonces presidente Dr. Hernán Siles Zuazo.

Para la legalización de la provincia, mediante trámites en el Poder Legislativo, se nombró por unanimidad de votos, en la reunión de las 9 comunidades o ayllus antiguos y 10 de ex haciendas, a los compañeros comunarios Fidel Huanca Guarachi, hijo predilecto del pueblo de San Pedro de Curahuara y a don Eugenio Encinas, de la comunidad o ayllu de Chambi Chico, hasta la promulgación del DS Ley 235.

“Fue fundada la provincia con sus 3 secciones municipales, 1) Capital del pueblo de San Pedro de Curahuara, 2) Capital de Papel Pampa, 3) Capital Chacarilla. La provincia tiene una superficie de 1935 Km<sup>2</sup> y sus habitantes son 15.975 según el último censo nacional (INE) y con sus sectores sobresalientes que son: Conchari, Villa Remedios, Puerto Aroma, Pacollo, Tolañozata, Chapicollo, Huiscucari, Pichacani, Tolavillque, Chojña, Laimine, San Felipe de Challa, Janco Marca, Mollabamba, Jalsuri, Manquiri, Ilocohuta y Chilahualla, **San José de Pacollo**, Sircacusani, Caillachuru, San José, Unupata, Escalona, Santa Ana, Colqueamaya, Ribera Alta”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup>Crónica de la provincia Gualberto Villarroel Felipe Choque Mollo  
[http://www.eldiario.net/noticias/2009/2009\\_12/nt091216/1\\_02opn.php](http://www.eldiario.net/noticias/2009/2009_12/nt091216/1_02opn.php)

El municipio de papel pampa tenía en 1992 a 1994 un alcalde municipal donde no percibía su sueldo ni salario solo al honorario, pero coordinaba algunos financiamientos del gobierno central, no llegaba de acuerdo a los habitantes los recursos económicos por que todo estaba centralizado en el estado central, las obras no se ejecutaban en las comunidades.

“Desde 1996 se creó la descentralización de participación Popular la Ley 1551, para que los recursos económicos pueda llegar directamente por mediante los representantes Alcalde Municipal, su ente fiscalizador Concejo Municipal y control Social Comités de Vigilancia, para ejecutar obras de acuerdo a las demandas de la población, no funciono solo se dedicaron a la corrupción los Ejecutivos Municipales hasta la transmisión de mando con la nueva elección de Alcalde y Concejales”.<sup>8</sup>

Desde la creación de Participación Popular las autoridades municipales deberían realizar obras productivas en beneficio de las comunidades el mejoramiento de ganado vacuno, ovino, camélido, porcino y mejoramiento de Forrajes Alfa Alfa, siembra de cebada, captación de Micro riegos y perforación de posos de acuerdo al territorio.

### **2.2.2. Creación de municipio**

“El primer paso hacia el nuevo orden fue la reforma constitucional de 1994, en la que se crearon nuevas estructuras administrativas. A ésta pertenecen la desconcentración administrativa con un desplazamiento de tareas y decisiones al nivel departamental, así como la creación de gobiernos municipales, los cuales están proveídos con las normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas dentro de las jurisdicciones territoriales que en gran parte son nuevas.

---

<sup>8</sup> *Estos datos fueron extraídos de las entrevistas efectuadas a los abuelos de la comunidad (Fernández Francisco: veterano de la comunidad y Ex Autoridad.)*

Con esto se transfirieron competencias del Estado central a los 311 municipios rurales, cuyas administraciones municipales son designadas como gobiernos locales autónomos en la Ley Municipal”.<sup>9</sup>

Los municipios se crearon con la Ley 1551 Participación Popular con sus 311 municipios y luego se crearon sucesivamente hasta la actualidad 337 Municipios a nivel nacional.

### **2.3. MARCO TEÓRICO**

El soporte teórico del tema de investigación referente a la coordinación de la norma de derecho originario y las normas municipales lo siguiente.

#### **2.3.1. Derecho originario**

“Algunos normas de derecho originario están en la actualidad contenidas en las costumbres, el cambio de los autoridades originarias es una costumbre y un mandato democrático anual”.<sup>10</sup>

En las comunidades originarias siguen practicando las normas orales como ser la elección de autoridades en forma rotativa por turno y son elegidos en una asamblea comunal obligatoria por terreno o parcela que tiene cada de cada persona.

---

<sup>9</sup> Juliana Strobele-Gregor *Ley de Participación Popular y movimiento popular en Bolivia Congreso de la Asociación Alemana de Investigación sobre América Latina - ADLAF, Octubre 1997 Fundación Friedrich-Ebert*

<sup>10</sup> UÑO A. Liborio. *Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes* Pág. 123.

### **2.3.2. Territorio Originario**

“Toda las comunidades naciones originarias antes de la llegada de los españoles tenían una organización política que tenía una autoridad política de mando de cada pueblo en su territorio. Cada comunidad y nación originaria tenía la soberanía sobre un determinado territorio y recursos naturales de una forma de autonomía”.<sup>11</sup>

El autor determina de las comunidades originarias que tenían un autoridad política del mando es así por lo tanto que tienen sus organización la comunidad originaria en el municipio de Papel Pampa.

### **2.3.3. Organización Política Originaria**

“La comunidad originaria más pequeña que tenga organización política y jurídica, vale decir, que tenga autoridades nativas y normas o reglas jurídicas para vivir, tiene el derecho a proyectarse al futuro con propia personalidad política recuperándose amputaciones políticas y jurídicas. Nadie puede el derecho a vivir con su propio identidad política y jurídica”.<sup>12</sup>

Las comunidades originarias es tan en el medio del municipio por tanto tiene que respetarse su forma de organización política de elegir sus propias autoridades y administrar justicia en un determinado lugar.

### **2.3.4. Jurisdicción Originaria**

“jurisdicción significa decir o decidir en derecho determinado territorio .tiene dos significado: Uno en sentido territorial y el otro en el sentido de facultad para decidir”.

---

<sup>11</sup> UÑO A. Liborio. *Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes* Pág.120.

<sup>12</sup> UÑO A. Liborio. *Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes* Pág.120.

En sentido territorial significa toda la jurisdicción territorial donde se aplica las decisiones políticas o jurídicas de una autoridad.

En sentido de facultad significa que solo algunas personas están facultadas o autorizadas para tomar algunas decisiones jurídicas.

En el derecho originario existen jurisdicciones originarias en el sentido territorial y en el sentido de facultad para tomar y aplicar decisiones. Algunas jurisdicciones originarias en el sentido territorial todavía se mantiene en algunas comunidades y ayllus aunque están totalmente interferidas por las jurisdicciones del Estado”.<sup>13</sup>

Las autoridades originarias tienen sus formas de vivir en dos sentidos en el territorio es por lo tanto la autoridad le consulta a los bases para determinar que deben hacer a una persona que tiene su problema y cada uno de las personas participa con algo de sugerencia la autoridad ejecuta el mando en forma de decisión conforme a sus técnicas sociales.

### **2.3.5. Autoridad Originaria**

La autoridad originaria, cualquiera sea su rango, es precisamente la persona facultada para tomar decisiones y aplicarlas en la vida social de las comunidades. Las autoridades originarias son los que se comportan y mantienen con más autenticidad las normas de derecho originario.

“Lamentablemente muchos sindicatos han perdido el carácter jurídico y político de las autoridades originarias por las influencias del Nacionalismo sindicalista”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> UÑO A. Liborio. *Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes* Pág. 120.

<sup>14</sup> UÑO A. Liborio. *Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes* Pág. 120.

En las comunidades es cierto que en las comunidades ex haciendas han perdido su origen ahora son sindicales.

### **2.3.6. Teorías de Origen de Municipio**

Hay teorías escritas sobre los municipios que determinan sus definiciones cada teoría de origen existencia en varias escuelas entre las cuales citaremos algunas teorías.

“La escuela legalista dice el municipio que es el producto de creación normativa de la ley que como tal no pudo existir y menos fuera del Estado sin expresión y voluntad”.<sup>15</sup>

“La escuela Yurista. El municipio es una sociedad natural anterior al Estado, que debe ser reconocida a voluntad”.<sup>16</sup>

El municipio tiene que estar dentro de un estado con sus autoridades municipales y compuesto por la población y territorio y en forma correcta tal como lo dice el Autor sobre el origen del municipio.

### **2.3.7. Elementos Constitutivos De Municipio**

El Autor como lo determina sobre los elementos constitutivos del municipio con conocimiento y comprensión debe considerárselos contenidos de base.

“El municipio contiene con los elementos de la población y territorio elemento que articula y contextualiza es el gobierno y poder local cuyas funciones es de

---

<sup>15</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 36

<sup>16</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 36

respetar normas y regular los acuerdos del gestión administrativo con fines atribuciones reconocidas por las normas para satisfacer la entera común de la población”.<sup>17</sup>

Un municipio sin población, territorio no es municipio por más que quiera asumir la autoridad un persona con poco habitante no reconoce la ley en cualquier región.

“Población es el aspecto humano o el pueblo que se encuentra asentado en el territorio que comprende el municipio”.<sup>18</sup>

El municipio en toda las partes siempre lo tienen dos elementos muy importantes que es su base fundamental para un municipio.

“Territorio proviene de Latín terrum, tarrae (tierra) referido a la limitación espacial, constituye al ámbito geográfico que delimita la jurisdicción del municipio donde el poder o gobierno local ejerce su autoridad”<sup>19</sup>

Es el lugar de un municipio donde está situada territorialmente y jurídicamente con todas sus competencias y atribuciones de una autoridad local como lo llaman las habitantes de lugar, que se encuentra dentro de una provincia en el municipio con sus cantones y autoridades.

### **2.3.8. Autonomía Municipal**

“La autonomía municipal es un concepto de proceso histórico de los pueblos que conocieron a la población que ejerce el derecho libremente de sus propios

---

<sup>17</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 38

<sup>18</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 38

<sup>19</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 38

autoridades para el ejercicio de la administración y el gobierno local de satisfacer el interés y las necesidades colectivas en el marco de su política Estatal”.<sup>20</sup>

El municipio es autónomo y elige a sus autoridades en un determinado territorio de su jurisdicción para administrar el recurso económico destinado del tesoro general de la nación, tiene autoridad ejecutiva y deliberante y compuestos con comité de vigilancia y la población.

Solo hablando en el territorio que es Bolivia hay leyes que regulan a los municipios como lo ha indicado el autor, la Constitución Política del Estado Plurinacional habla de la autonomía municipal y la Ley marco de Autonomías y las nuevas leyes.

### **2.3.9. Clases de Municipio**

“La clases de municipio sobre la base de voluntad política local y anuncia criterios sobre la tipología de los mismos como sigue”.<sup>21</sup>

Municipio Ciudad cuya jurisdicción y competencia comprende al área urbana sin comprender otras áreas.

En las áreas urbanas son poblados por las habitantes y tienen la mayoría de las concejos es por eso lo clasifica el autor de su misma partida.

“Municipio Partida cuya jurisdicción y competencia comprende al Área urbana y rural basada en conformidad de delegaciones municipales a cargo de un

---

<sup>20</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 142

<sup>21</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 39

delegado municipal elegido por el pueblo que está compuesto como centro comunal”.<sup>22</sup>

El municipio se clasifica bien detalladamente mencionando por partes que el municipio tiene área rural y urbano es donde está la casa de gobierno local y otra parte sus alrededores están los cantones eso lo verán los autoridades municipales con competencia y atribuciones de sus jurisdicciones que les corresponda.

### **2.3.10. Definición de Derecho Municipal**

De manera simple podemos definir que el derecho municipal estudia el conjunto de las normas jurídicas técnicas administrativas y financieras de carácter municipal o simplemente afirma que el derecho municipal estudia todo lo que se encuentra relacionada con el municipio”.<sup>23</sup>

El derecho municipal es una regla que regula a la autoridad en el territorio municipal para su aplicación o ejercicio de las ejecuciones de obras en la Plan Operativo Anual (POA). Coordinando con los autoridades originarias y sindicales en especial que estudia al municipio como es su deber de cumplimiento de la autoridad municipal.

“El derecho municipal, se entiende como la ciencia jurídica destinado a estudiar el origen histórico, la naturaleza, definición, elementos y fines de la institución municipal, administración y finanzas locales”.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 40

<sup>23</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 25

<sup>24</sup> Constantino Escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 26

El municipio es una institución que estudia la ciencia jurídica de la sociedad civil en todo el territorio bajo toda sus alcances normativas en relación con el gobierno central para el desarrollo o benefició de un municipio velando por toda las pobladores que está constituido en un territorio con gobierno local.

“El derecho municipal es una rama del derecho público que estudia al municipio como productivo del desarrollo social, histórico y político de los pueblos tanto su carácter y naturaleza, sus formas y fines, así como los cambios de las transformaciones que se operan en el cómo, parte del Estado”.<sup>25</sup>

El municipio tiene su naturaleza y fines de desarrollo político para los pueblos que decían el cambio social atreves del municipio con eficiencia y eficacia de un proceso humanitario de los municipios.

### **2.3.11. GESTIÓN MUNICIPAL**

“La gestión municipal es la actividad intermedia entre el acto de gobernar y el nivel instrumental administrativa de la implementación de las políticas y la realización de los metas del gobierno. El modelo de gestión participativa el que mejor se adopta a la inclusión de la equidad de género en la política pública municipal”.<sup>26</sup>

El gobierno municipal debe gestionar su política pública en el ejercicio de su poder local en toda las cantones que tiene el municipio en su jurisdicción sin diferenciar a los pobladores del lugar que tu eres sindical y originario tal como lo dice la ley tiene que cumplir con sus obras destinadas en la Plan Operativo Anual en las cantones y en las comunidades.

---

<sup>25</sup> Constantino escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL Pág. 28

<sup>26</sup> ARMAND Ugon Mírela. Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.

### **2.3.12. Gestión Municipal con Equidad**

“Generar sistemas de información diferenciadas para, el análisis de género y mejorar los sistemas de evaluación de la gestión, y hacer la gestión más transparente, procesos incluyente y participativos, individuales y colectivos. Construir alianzas entre diferentes actores de la sociedad civil, gobierno municipal, departamental ya nacional, promover y fortalecer la formación a la población de redes sociales que busca construir a la sociedad diversa democrática”.<sup>27</sup>

Los gobiernos municipales tienen que tomar en cuenta la igualdad de género y manejar con transparencia en su gestión la ejecución de obras que están insertadas en el Plan Operativo Anual (POA) aprobada por los concejales y comités de vigilancia.

### **2.3.13. Procesos de la Gestión Municipal**

Los procesos de la gestión municipal en tres formas con diferentes formas los veremos en los siguientes detalles que el autor determina así los procesos del municipio.

“Gestión estratégica plan estratégico de desarrollo municipal toma en cuenta las ideas visiones, propuestas de las mujeres y hombres para el municipio, mejorar el enfoque de todas las poblaciones del municipio recuperando las demandas específicas en proyectos viables, vigilar la implementación y complemento de

---

<sup>27</sup> ARMAND Ugon Mírela. *Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.*

Plan Desarrollo Municipal (PDM) contar con institucionales administrativos políticos de equidad en el personal”.<sup>28</sup>

Tiene que buscar un medio estratégico para gestionar sus recursos económicos destinados al municipio con todas las autoridades originarias y sindicales también el comité de vigilancias y base buscando para aplicar una estratégica.

“Gestión operativo elaboración y ejecución de la Plan Operativo Anua (POA) municipal, velar el cumplimiento de las leyes y políticas nacionales, contar con reglamentaciones, ordenadas, proyectos que benefician a hombres y mujeres con presupuesto suficiente, servicios adecuados a las reales necesidades del población”.<sup>29</sup>

Las autoridad municipales tienen que cumplir con la demanda del pueblo en el aria de competencia territorial en su jurisdicción administrativa para el desarrollo de la población en cumplimiento de Pan de Desarrollo Municipal (PDM) y Plan Operativo Anual (POA).

“Gestión participativo procesos de planificación participativa, consulta y rendición de cuentas, incorporar activamente planificación participativa municipal y otros espacios, dialogo y toma de decisiones impulsando programas de educación y promoción de producción flujo de información clara y veras hacia las pobladores, facilitar el control social y la rendición de cuentas con participación”.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> ARMAND Ugon Mírela. Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.

<sup>29</sup> ARMAND Ugon Mírela. Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.

<sup>30</sup> ARMAND Ugon Mírela. Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.

El comité de vigilancia le llama a un asamblea seccional del municipio para brindar informes trimestrales y anual, informa a las autoridades originarias y sindicales y a población en general, los habitantes participan directamente se debate y se coordinaría con el alcalde, concejales y comité de vigilancia.

#### **2.3.14. CONTROL SOCIAL**

“El comité de vigilancia como instancia articuladora entre el gobierno municipal y la sociedad civil debe velar por la inserción y materialización de los prioridades de los y las ciudadanos en los planes de desarrollo municipal”.<sup>31</sup>

El control social está reconocido en la Constitución Política del Estado que los ciudadanos mismos puede hacer un control social a los servidores públicos también las organizaciones sociales que tiene la plena facultad de controlar.

El comité de vigilancia es fiscalizador del gobierno municipal, cuando el Alcalde este ejecutando la obras tiene que hacer un fiscalización y controlador de obras ejecutadas en la comunidad y el seguimiento de Plan Operativo Anual (POA) y informa si el gobierno municipal cumple o no cumple como máxima autoridad del municipio.

“El control social bajo el ejecución financiera del fondo nacional de inversión productiva y social para establecer el grado de su burocracia en la aprobación de proyecto de los municipios que es la responsabilidad compartida”.<sup>32</sup>

Las autoridades municipales no atienden rápidamente los tramites que se realiza en el municipio, son burocráticos y no atienden de inmediato, un proyecto demora un año entero dentro del municipio, ellos deben darse cuenta

---

<sup>31</sup> Boletín No 11. Observatorio de Control Social. Pág. 2.

<sup>32</sup> CEPAS Carita Boletín No 3. Control Social. Pág. 3.

y no hacer de esa manera a los pobladores, cuando un autoridad le manda una carta indicándole que pase un informe escrita sobre la ejecución de obra, no le responden con la carta ni atiende a las autoridades sindicales.

“Que es control social es el derecho de las organizaciones e instituciones de sociedad civil para conocer, participar, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas públicas y de las instancias que participan de la toma de decisiones, así como el acceso de información y análisis de los instrumentos de control social”.<sup>33</sup>

Como nos pregunta que es control social es una forma de fiscalizar a las autoridades municipales, nacionales, departamentales y organizaciones sociales. Por parte de los pobladores que no tienen cargo igual deben controlar a cualquier autoridad, pero ellos como base no deben confiar solo a las autoridades porque no controlan se parcializan las autoridades municipales.

“Las organizaciones e instituciones representativas de la sociedades civiles en los nivele municipales, departamental y nacional, para el ejercicio efectivo del control social utilizaran como instrumento lo siguientes. En el ámbito de la comunidad, el proyecto de obra o servicios que benefician a la comunidad y provenga de la programación operación anual de la municipalidad y la ejecución presupuestaria”.<sup>34</sup>

A nivel municipio, el plan de desarrollo municipal toda las personas tienen que tener los programas y proyectos, así para controlar el cumplimiento de obras realizadas sin sobre precio pueden hacer una fiscalización total de ejecución como autoridades originarias y sindicales todo el pueblo en general que tienen su función de cumplir con la fiscalización, si no fiscalizan no cumplen los

---

<sup>33</sup> Gerencia de acción ciudadana, Control Social Pág. 1.

<sup>34</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2235 Ley del Dialogo 2000 de 31 de Julio de 2001 Art. 26 Inciso A.

autoridades municipales mas las conviene a ellos que no controlen nadie así gobernando más tranquilos, por lo tanto tienen que contralar para evitar la corrupción de las autoridades municipales.

### **2.3.15. Quién ejerce control social**

Somos todas las personas, organizaciones comunitarias, organizaciones sindicales e instituciones de sociedad civil. Es decir que el control social constituye un derecho y un deber que tienen los ciudadanos, garantizados por la constitución política del estado y deferentes leyes de Bolivia, de ejercer el seguimiento, monitoreo y control de la administración pública, para prevenir y cambiar la corrupción, asegurar la transparencia y proteger el bien común”.<sup>35</sup>

Como toda persona tenemos derecho de ejercer el control social a las autoridades públicas de cualquier entidad que están facultado desde la carta magna pero como ciudadanos debemos ejercer el control social en los municipios si no ejercemos no hay el cumplimiento por parte de los autoridades lo peor se no conocemos que es el control.

“Sistema de control social planteamos un sistema de control y vigilancia directa del pueblo sobre el gobierno y la administración pública al ciudadano hábil por el derecho; la potestad por voluntad propia realice auditoria sobre cualquier oficio publico en cualquier materia asunto y nivel. El control social abarca a los cuatro podares del Estado así como la administración pública central y descentralicen las entidades autónomas”.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> *Gerencia de acción ciudadana, Control Social Pág. 1.*

<sup>36</sup> *REYNAGA V. Walter. Bolivia al poder 1ra Edición La Paz - Bolivia Pág. 109.*

El control social abarca a los cuatro órganos del estado que estarían conformados de acuerdo a la ley que le manda a cada uno de ellos en la ley de municipalidades mas facultad le da al comité de vigilancia el poder de controlar.

### **2.3.16. Sistema de Administración y de Control**

“Lograr que todo los servidores públicos sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo a los objetos a los que destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación”.<sup>37</sup>

Tienen una norma que les regule sobre la administración y de control gubernamental a los autoridades del gobierno local tanto a los concejales y Alcalde que esta mencionado en la ley 1178 lo veremos en siguientes cuadros que está dividido en tres partes y cada uno tiene su responsabilidad de actuar conforme a la ley .

#### **2.3.16.1. PARA PROGRAMAR Y ORGANIZAR LAS OPERACIONES SON LOS SIGUIENTES SISTEMAS:**

Sistema de Programa de Operación (SPO).
Sistema de Organización Administrativa (SOA).
Sistema de Presupuesto (SP).

#### **2.3.16.2. EJECUTAR LAS OPERACIONES PROGRAMADAS.**

Los cuatro mencionados es un control para los funcionarios de la gobierno municipal para qué cumplan toda el personal Administrativa.

<sup>37</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1178 Ley SAFCO de 20 de Julio de 1990 Art. 1 Inciso C.

Sistema de Administración de Personas (SAP).
Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).
Sistema de Tesorería y Crédito Público (CTCP).
Sistema de Control Integridad (SCI).

### 2.3.16.3. PARA CONTROLAR LA GESTIÓN DE SECTOR PÚBLICO:

Control Gubernamental (CG) <sup>38</sup>.

Que en la ley indica claramente es para controlar, a los municipios como tienen que cumplir con la obligación de los ocho sistemas así no pueden incumplir las normas de los sistemas indicados que tienen un control sobre el manejo de recursos destinados a las entidades públicas.

### 2.3.17. Derecho de los Habitantes

“Recibir en condiciones de equidad y de acuerdo a pago de tasa, cuando corresponda, los beneficios de los servicios públicos municipales; exigir el buen funcionamiento de los servicios municipales; requerir al alcalde municipal la atención de una necesidad cuya satisfacción sea competencia del gobierno municipal” <sup>39</sup>.

Todas las personas tienen derecho a exigir y las organizaciones pueden controlar la función de las autoridades municipales y también la atención de los servicios públicos sin condición, la atención de las autoridades y funcionarios municipales tiene que ser eficiente y transparente ante las autoridades municipales.

<sup>38</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1178 Ley SAFCO de 20 de Julio de 1990 Art. 2 Inciso A, B y C.

<sup>39</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 146 Numeral 2,3 y 4.

“proponer pedir o controlar y supervisar la relación de obras, la presentación de los servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias, en materia de educación, salud, deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural. Promover el cambio a la ratificación de autoridades educativas y de salud de la respectiva jurisdicción municipal”.<sup>40</sup>

Las obras tiene que supervisados por la población y los autoridades en toda las actividades del municipio y de acuerdo a las normas de fiscalización, cumpliendo pleno derecho, responsabilidad y obligaciones sin hacer el sobre precio de las obras que ejecutan.

Obligaciones y funciones de los habitantes de los municipios tienen la siguiente obligación.

“Contribuir con su esfuerzo personal en las obras que ejecutan dentro del ámbito de su organización territorial de base y su distrito municipal”.<sup>41</sup>

En la ley dice no solo pueden ser los autoridades los fiscalizadores también puede ser los organizaciones sociales con sus esfuerzo personal en todo el distrito de su municipio.

### **2.3.18. Deberes de las Organizaciones Territoriales de Base**

“Identificar y priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de las obras para bien estar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal en Plan Operativo Anual (POA)”.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1551 Ley de Participación Popular del 20 de Abril de 1994 Art. 7 Inciso A y D.

<sup>41</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 148 Numeral 9.

Todas las organizaciones sociales deben controlar la administración de las obras ejecutados por autoridades municipales y tiene que atender a todo los pobladores concluido con el bien estar de la sociedad civil.

## **2.4. MARCO JURÍDICO**

El soporte jurídico del tema de investigación tiene que ver con las siguientes normas.

### **2.4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

“En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal”.<sup>43</sup>

La Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia dice claramente menciona como debe ser un municipio, debe elegir a sus autoridades en forma directa.

### **2.4.2. Ley marco de autonomías**

“La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural”.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1551 Ley de Participación Popular del 20 de Abril de 1994 Art. 8 Inciso A.

<sup>43</sup> Gaceta Oficial de Bolivia “Constitución Política del Estado”. Promulgada el 07 de febrero de 2009. Art. 284 Parágrafo II.

<sup>44</sup> Gaceta Oficial de Bolivia “Ley Marco de Autonomías”. Ley No 031 de 19 de de Julio 2010. Art. 8 Numeral 3.

*La Ley Marco de Autonomías y Descentralización constituye la manifestación de la voluntad autónoma del pueblo, fruto del consenso de las principales fuerza vivas y supone el establecimiento de un sistema de gobiernos autónomos reconocidos por la Constitución Política del Estado.*

*La aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización supone la concurrencia de un consenso político, rasgo que nos permite afirmar que ésta es la norma marco en la que tienen cabida todos los ciudadanos y las ciudadanas, que se constituirá en el instrumento de innegable progreso para las bolivianas y los bolivianos, demostrando así su validez y efectividad.*

#### **2.4.2.1. EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA**

I. La autonomía se ejerce a través de:

1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.
2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
5. El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.
6. El conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.
7. La gestión pública intercultural, abierta tanto a las diferentes culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como a las personas y colectividades que no comparten la identidad indígena.

8. En el caso de la autonomía indígena originaria campesina, el ejercicio de la potestad jurisdiccional indígena, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes que la regulen.

II. En el caso de la autonomía regional, el ejercicio de sus competencias está sujeto a la legislación de las entidades territoriales que se las transfieran o deleguen.<sup>45</sup>

#### **2.4.2.2. DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

I. A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Los distritos indígena originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados. Los distritos indígena originario campesinos en casos excepcionales podrán establecerse como tales cuando exista dispersión poblacional con discontinuidad territorial determinada en la normativa del gobierno autónomo municipal.

II. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios, según lo establecido en la carta orgánica o normativa municipal.

---

<sup>45</sup> *Gaceta Oficial de Bolivia "Ley Marco de Autonomías". Ley No 031 de 19 de Julio 2010. Art. 9 Parágrafo I Numeral 1 a 8 y Parágrafo II.*

III. Los distritos municipales indígena originario campesinos que cuenten con las capacidades de gestión necesarias y con un Plan de Desarrollo Integral podrán acceder a recursos financieros para su implementación. El Plan de Desarrollo Integral debe estar enfocado según la visión de cada pueblo o nación indígena originario campesino, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.<sup>46</sup>

#### **2.4.2.3. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**

El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.<sup>47</sup>

#### **2.4.2.4. CONCEJO MUNICIPAL**

La carta orgánica deberá definir el número de concejales o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Gaceta Oficial de Bolivia "Ley Marco de Autonomías". Ley No 031 de 19 de Julio 2010. Art. 28 Parágrafo I, II y III.

<sup>47</sup> Gaceta Oficial de Bolivia "Ley Marco de Autonomías". Ley No 031 de 19 de Julio 2010. Art. 34. Parágrafo I y II.

<sup>48</sup> Gaceta Oficial de Bolivia "Ley Marco de Autonomías". Ley No 031 de 19 de Julio 2010. Art. 35.

### **2.4.3. LEY 2028 MUNICIPALIDADES**

#### **2.4.3.1. MUNICIPALIDAD**

“La municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines”.<sup>49</sup>

El municipio representa al estado es un pequeño estado con las normas escritas y normas de derecho originario y sindical.

#### **2.4.3.2. GOBIERNO MUNICIPAL**

“Municipio es la unidad territorial, política y administrativa organizada en la jurisdicción y con los habitantes de sección de la provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático Bolivia”.<sup>50</sup>

Solo hablando de municipio se refiere a un lugar territorial que está constituido bajo el ordenamiento jurídico, por la sección de provincia puede existir dentro el municipio varios cantones.

#### **2.4.4. LEY SAFCO 1178 LEY DE ADMINISTRACIÓN CONTROL GUBERNAMENTAL**

“La presente ley regula los sistemas de administración y control del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación publica con el objeto de. Programar y organizar ejecutar y controlar la capacitación en el uso eficaz y

---

<sup>49</sup> *Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 3 Parágrafo III.*

<sup>50</sup> *Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 3 Parágrafo I.*

eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las públicas, los programas, la presentación de servicios y los proyectos de sector público”.<sup>51</sup>

Las autoridades municipales deben jugar un rol muy importante para accionar los programas políticas para el beneficio y desarrollo del los pobladores, en su acto de gobernar en un territorio determinado.

#### **2.4.5. CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES**

“Los pueblos y las personas indígenas son libres y iguales a todo los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación, en el ejercicio de sus derechos que este fundada en su origen o identidad indígena”.<sup>52</sup>

Los pueblos serán respetados a igual trato social sin ninguna discriminación de raza, idioma en el territorio que habita.

Todas las personas son iguales ante la ley y tiene que ser respetado sus derechos de las personas claramente dice la declaración de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas pero en Bolivia ya que es ley, por lo tanto deben cumplir las autoridades del País en especial el gobierno municipal.

Son reconocidos en la constitución Política del Estado y también en la declaración de las naciones unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y en el convenio 169 de la OIT.

---

<sup>51</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1178 Ley SAFCO de 20 de Julio de 1990 Art. 1 Inciso A.

<sup>52</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de Septiembre de 2007 Promulgada por la Ley N° 3760. Art. 2.

“Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.<sup>53</sup>

Los pueblos indígenas tienen su derecho y puede coordinar con el municipio en la elaboración de Plan Operativo Anual (POA) también puede reclamar, abras para la ejecución en dicha cantón como autoridad originaria o sindical.

#### **2.4.6. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA ONU.**

“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar la estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad a sus propios procedimientos. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres. Procedimientos prácticos existen costumbre o sistemas jurídicos de conformidad”.<sup>54</sup>

En los municipios hay cantones, marcas y comunidades originarias y cada población tiene su forma de elegir sus autoridades, administrar su propia justicia en su determinado territorio y cumplir sus costumbres ancestrales.

### **2.5. MARCO CONCEPTUAL**

*A continuación se plantea los conceptos más importantes de las normas de derecho originario y normas municipales en gestión municipal.*

---

<sup>53</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991 Convenio 169 O.I.T. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 27 de junio de 1989. Art. 3 Numeral 1.

<sup>54</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de Septiembre de 2007 Promulgada por la Ley N° 3760. Art. 33 Numeral 2 y Art. 34.

### **2.5.1. COORDINACIÓN**

“Por el cual, las autoridades del Gobierno Municipal, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos con otros municipios para su ejecución mancomunada: a si como articular su actuación con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Nacional y su administración departamental”.<sup>55</sup>

*Las autoridades municipales deben coordinar con las autoridades originarias y sindicales para elaboración de Plan Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual y en la construcción de obras, provisión de desayuno escolar a los colegios y unidades educativas.*

### **2.5.2. DERECHO ORIGINARIO**

“Definimos el derecho originario en general como el conjunto de normas, mandatos y leyes de carácter jurídico que elaboraron y aplicaron toda las comunidades y naciones originarias en su vida política y jurídica, aunque erosionadas hasta la actualidad”.<sup>56</sup>

Los comunidades originarias y los autoridades de un determinado territorio tiene su propia procedimiento en conjunto acuerdo a sus normas y costumbres en solucionar cualquier problema o conflictos.

### **2.5.3. DERECHO CONSUECUDINARIO**

---

<sup>55</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 7 Parágrafo I.

<sup>56</sup> UÑO A. Liborio. Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes Pág. 122.

“El derecho consuetudinario, que es el conjunto de normas jurídicas y compartidas por un grupo social-étnico, basado en su cultura y costumbres conservadas y expresadas oralmente (no escrita). Sin embargo, en la actualidad la mayoría de los países ha optado por subordinar este tipo de normas bajo tuición y control del Estado, por lo tanto el derecho por usos y costumbres, también implica administración de la justicia ejercida por las autoridades naturales indígenas, originarias, comunitarios, en base a su derecho Consuetudinario, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado.”<sup>57</sup>

“El que surge y persiste por obra de la costumbre. Habito adquirido por la repetición de actos de la misma especie”.<sup>58</sup>

Son las normas de la comunidad originaria que se aplica y no está escrita se ha transmitido oralmente desde los abuelos de la comunidad de generación en generación, actualmente la comunidad cumple las costumbres tradicionales.

#### **2.5.4. DERECHO MUNICIPAL**

*“La rama de derecho público institucional, con acción pública que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo”.*<sup>59</sup>

#### **2.5.5. GESTIÓN**

*“Acción o efecto de gestionar de administrar o hacer diligencia con docentes al logro de un asunto público o privado. Dentro los públicos es decir de las que*

---

<sup>57</sup> ALCÓN A. Pablo “Justicia Comunitaria” (2.007) La Paz – Bolivia; Pág. 2

<sup>58</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág. 318.*

<sup>59</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág. 325.*

*desarrollan el Estado en algunas autores establecen una distinción entre los actos del imperio y los de gestión según sean ellas aplicables las normas del derecho privado; en otras términos según que el Estado actúa en función de autoridad o en función de gestión sucediendo este último cuando la administración”.*<sup>60</sup>

### **2.5.6. GOBIERNO**

“Acción y efecto de gobernar origen y régimen para gobernar una nación, provincia, plaza distrito o territorio en que tiene jurisdicción o autoridad el gobernador. Tiempo que dura el mando o autoridad del gobernador”.<sup>61</sup>

En la comunidad el gobierno es la autoridad sindical elegido por la comunidad para administrar durante un año, encomendado por la comunidad para solucionar problemas, conflictos y linderos y velar la Suma Qamaña el vivir bien en la comunidad.

### **2.5.7. MUNICIPALIDAD**

“Municipio en algunos países de América la casa consistorial, es jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y particulares intereses y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el estado provincial o nacional”.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág.456.*

<sup>61</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág. 458.*

<sup>62</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág. 632.*

Municipalidad es el lugar donde se gobierna y administra al municipio, en la población de Papel Pampa 2da sesión municipal del departamento de La Paz. Donde el alcalde municipal, funcionarios, concejales y comités de vigilancia trabajan y atienden las demanda de las autoridades originarias, sindicales y a la población en general.

### **2.5.8. CONTROL SOCIAL**

“El control social se establece en la planificación participativa municipal, que establece un conjunto de lineamiento de requisitos para acceder a recursos financieros y para garantizar que el destino de dichos recursos responda a las necesidades de la población en forma equitativa, eficaz, eficiente y transparente”.<sup>63</sup>

El comité de vigilancia como máxima autoridad fiscalizadora tienen que controlar el manejo de recursos económicos y la ejecución de obras a la autoridad municipal, coordinando con las autoridades originarias y sindicales, también debe pedir informes de acuerdo a las normas escritas y como también informar de acuerdo a los costumbres de la población en un ampliado o cabildo de la población en general sobre las actividades del municipio.

### **2.5.9. COMPETENCIA**

“las competencias del gobierno municipal son Planificar y promover, aprobar, regular, fiscalizar ejecutar planes y programas, incorporar la equidad de género, preservar los bienes patrimoniales, normar, regular”.<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> Boletín No 11. Observatorio de Control Social. Pág. 2.

<sup>64</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999 Art. 3 Parágrafo III.

“Atribución legítima a un juez u otro autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto. Couture la define como medida jurisdicción asignada a un órgano del poder judicial, a efectos de la determinación genérica de los asuntos de que es llamado a conocer por razón de la materia de la cantidad y del lugar. Las llamadas cuestiones de competencia si ocasionan cundo dos de ellos creen que les pertenecen entender en asunto determinado, rivalidad mercantil o industrial beneficio de competencia”.<sup>65</sup>

La autoridad municipal tiene la competencia de planificar, organizar y ejecutar los proyectos, dentro del gobierno municipal, las autoridades municipales dentro del municipio no están cumpliendo las competencias establecidas por la Ley.



---

<sup>65</sup> OSSORIO. MANUEL: *Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado*, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005. Pág.197.

## **CAPITULO III**

### **MARCO PRÁCTICO – TRABAJO DE CAMPO**

#### **3.1. Población abordada**

En este trabajo de campo se entrevisto a las personas del municipio para ver la coordinación de las autoridades sindicales, originarias y bases en gestión municipal tomando en cuenta los siguientes contenidos.

#### **3.2. Resumen y análisis de las entrevistas**

##### **¿Cómo es la coordinación de las autoridades originarias en gestión Municipal?**

Las personas dicen en el ayllu no tenemos la coordinación correcta con las autoridades municipales y ellos planifican todo los proyectos y obras sin consultar a la población, cuando exigimos de acuerdo a las demandas y las necesidades los funcionarios dicen que está aprobado por Concejo Municipal y Comité de Vigilancia el Plan Operativo Anual, solo a algunas comunidades escucha el Alcalde no escucha a la población.

##### **¿Las autoridades Originarias pueden hacer cumplir su propia su justicia a las autoridades municipales?**

No podemos hacer cumplir la justicia comunitaria en el Municipio, ellos son elegidos con el voto directo a nivel seccional de municipio, y las autoridades originarias no podemos hacer nada con la justicia propia. Porque ellos se basan en las Leyes Ley de Municipalidades 2028 y Ley SAFCO 1178 Administración Pública, también se observa a los funcionarios que no cumplen las leyes al no escuchar a la población y sin consultar a la población.

### **¿Cómo pueden coordinar con su propia Norma las autoridades Originarias en gestión municipal?**

Las autoridades de la población mandan una nota al ejecutivo municipal indicando que debe rendir cuentas del Municipio a las organizaciones sociales solicitando un informe Pública, en algunas veces nos hacen caso y en otras veces no cumplen, la elaboración de POA. No hacen cumbres para recoger las demandas y necesidades de la población.

La norma podemos hacer cumplir realizando cumbres y reuniones juntamente con el Alcalde Municipal, Funcionarios, Concejo Municipal, Comité de Vigilancia y Autoridades de la Población planificar el Plan Operativo Anual en una reunión o Cumbres, ver los gastos de Ejecución Presupuestaria Mensual y Anual, ver la adjudicación de Obras por las empresas constructoras y participar en la compra de materiales de construcción, Maquinaria y equipos de acuerdo a las demandas y a si podemos coordinar con el Municipio.

### **¿Las Autoridades sindicales como coordinan con el gobierno municipal en gestión Administrativa?**

Las Autoridades sindicales coordinamos con las Autoridades Municipales mediante de central Agraria, el convoca a cada secretario general y bases a un ampliado seccional. Para analizar la gestión administrativa las autoridades municipales tampoco se presentan, las autoridades sindicales y el gobierno municipal deben coordinas como se va realizar las obras en las comunidades cuanto de presupuesto existe para cada comunidad de acuerdo a los habitantes pero en la actualidad no es así

### **¿Las Autoridades municipales cumplen con normas municipales con la Norma Municipal en su competencia territorial?**

Por parte de las Autoridades Municipales no hay el cumplimiento en la competencia territorial con la ejecución de Plan Operativo Anual (P.O.A.) a su divido tiempo, no cumplen la Ley de Municipalidades 2028, Ley SAFCO Administración Pública 1178, normas de proceso de contratación y adjudicación de empresas constructoras y licitaciones publica de Personal para el Municipio.

### **¿Hay control social por parte de los Autoridades en el municipio?**

El control social hay en el municipio de acuerdo a la Ley es el Comité de Vigilancia, autoridades originarias y sindicales en lo cual el alcalde y sus funcionarios les convencen a las autoridades de alto jerarquía dando algunas obras y no dicen nada, las autoridades empezando de comité de vigilancia central Agraria terminando alas secretario generales y unos cuantos bases mas no controlan la ejecución de Obras, la Ejecución presupuestaria de acuerdo al Plan Operativo Anual, mas al contrario son sus aliados de las autoridades municipales

### **¿La organización de Mujeres como coordinan con el municipio?**

Las mujeres coordinan con el alcalde para firmar convenios con las ONG, de acuerdo a las normas, por mediante el Municipio y ONGs se capacitan y se llevan talleres de Costura, Macramé y tejidos de prendas, el municipio no cumple el 100% del convenio solamente las ONGs cumplen con el financiamiento de 100% y en su informe el Alcalde Presente como Ejecutado el 100%,

### **¿Cómo Autoridad de central agraria como coordina con municipio?**

Las autoridades coordinan para elaborar el Plan Operativo Anual (P.O.A.) para rendir informe económico y ejecución de proyecto juntamente con secretarios generales y subcentrales la coordinación no se cumple de parte del Municipio.

### **¿Usted señor Alcalde cumple con plan Operativo Anual y cómo?**

El alcalde municipal indica que cumple con el Plan Operativo Anual el 100%, de las obras destinadas a las comunidades la construcción de cancha Poli funcional y otros, con la presentación de informes mensuales al Concejo Municipal y Comité de Vigilancia.

Si cumpla con la Plan Operativo Anual a 100% con la ejecución de obras destinadas en la comunidad.

### **¿Cuáles son sus atribuciones y competencias en su jurisdicción municipal?**

El alcalde municipal indica, como autoridad tengo 36 atribuciones que está en la ley de municipalidades que me permite aplicar pero yo cumpla en municipio. No quiso decir cuáles son las 36 atribuciones.

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN AL OBJETIVO GENERAL**

**4.1.1. Proponer las alternativas de coordinación e interacción de las autoridades originarias y sindicales que planteen con eficiencia el control social con las dos normas derecho originario y normas de la gestión municipal.**

La coordinación del derecho originario en la actualidad es importante que esté relacionado con las normas de gestión Municipal en las comunidades originarias y campesinas de acuerdo a sus usos y costumbres.

Las autoridades deben coordinar y gestionar con los funcionarios públicos del municipio, para provisión de desayuno escolar a los Colegios y Unidades Educativas leche, pan de Trigo, Pan de Quinoa y otros productos que se produce dentro del Municipio.

Las autoridades originarias y sindicales deben seguir de cerca el control de recursos económicos de cada comunidad para ver cuánto de dinero se gasto en la comunidad y en la construcción, desde su elaboración de perfil de proyecto hasta la entrega de obra definitiva de acuerdo al Plan Operativo Anual.

El Alcalde Municipal y los funcionarios del Municipio deben cumplir las normas del Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con las normas de derecho originario para cumplir el Plan Operativo Anual y ejecución de obras dentro del municipio y en las comunidades.

## **4.2. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

### **4.2.1. Identificar los mecanismos de control social a la actividad del municipio en el que intervienen las autoridades originarias y sindicales.**

Las autoridades originarias y sindicales deben participar en la planificación de Plan Operativo Anual, en comisión de calificación de las empresas proponentes, en contratación de empresas y adjudicación de empresas ver el primer pago de planilla a la empresa constructora, hasta el pago final a la empresa, después de la entrega definitiva de la obra en la comunidad esto es una alternativa de controlar a las autoridades municipales y funcionarios públicos.

### **4.2.2. Recabar y analizar la información sobre la coordinación e interacción en la gestión municipal entre las normas municipales y derecho originario empleada por las autoridades originarias y sindicales en municipio.**

Las autoridades indican que se debe implementar las dos normas que puedan regular ambos, nosotros estamos dispuestos a cumplir las dos normas en beneficio de la población y sea de acuerdo a los usos y costumbres de la población y municipio de Papel Pampa.

Las autoridades municipales también deben cumplir las dos normas, a si la población en conjunto estaremos satisfechos y coordinaremos las normas del derecho originario y normas municipales.

### **4.2.3. Proponer las bases jurídicas que regulan una relación de coordinación de eficacia entre la norma originaria en gestión municipal de las autoridades originarias.**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia claramente indica que los pueblos indígenas tienen el derecho al ejercicio de sus sistemas, políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

Las normas deben ser compatibilizadas con las dos normas para, para que las autoridades originarias cumplan sus normas para coordinar y cumplir el derecho originario y las normas municipales.

El municipio en su manual de funciones deben insertar la participación de derecho originario implementar la coordinación de las ambas normas y sean aprobados dentro de Concejo Municipal y Autoridades Originarias y sindicales para su cumplimiento dentro del municipio.

#### **4.3. ALTERNATIVAS DE COORDINACIÓN**

El municipio tiene que coordinar y gestionar con las autoridades originarias y sindicales de las comunidades, cantones y población en general para llegar a una gestión eficiente del Municipio, en la planificación de Plan Operativo Anual, POA. Plan de Desarrollo Municipal PDM y participar en la contratación y Adjudicación de empresas constructoras y coordinar sobre la provisión de desayuno escolar a las Unidades Educativas y Colegios Con las Juntas Escolares.

La coordinación de derecho originario y las normas municipales, es imprescindible, para mejorar la Gestión Pública con autonomías dentro del Municipio generando recursos propios para la población y mejorar la producción de ganadería, forrajes y construcciones productivos en coordinación con las autoridades de la población y las normas municipales.

Las autoridades originarias de municipio de papel pampa deben controlar a las autoridades municipales las siguientes actividades, la contratación de empresas y consultoras desde la licitación hasta la entrega final de las obras y proyectos.

Las autoridades originarias y juntas escolares, deben participar en la contratación de desayuno escolar para las unidades educativas y colegios del Municipio de papel pampa para satisfacer las necesidades de los estudiantes.

Las autoridades originarias de las comunidades deben coordinar y gestionar con las autoridades municipales como ser; con el alcalde municipal, concejo municipal y comités de vigilancia para que sus propuestas y proyectos sean aprobadas de acuerdo a la demanda de las autoridades en el municipio.

Las autoridades municipales, el alcalde y concejales deben viabilizar las propuestas realizadas por las autoridades originarias de deferentes comunidades para mejorar la coordinación entre las ambas normas.

El gobierno municipal debe ejecutar obras productivas en coordinación con las autoridades originarias de las comunidades originarias como ser el mejoramiento de forrajes, ganadería, y obras productivas solicitadas por las autoridades de diferentes comunidades.

Las autoridades originarias que decidan sus planes en las comunidades el gobierno municipal deben programar en plan operativo anual, y luego se ejecute las obras productivas en beneficio de las comunidades originarias.

El municipio debe ejecutar obras productivas como ser. La construcción de agua potable, construcción de migro riego, construcción de Unidades Educativas y colegios, mejoramiento de forrajes, mejoramiento de Ganadera y

construcción de baño antisarnico para desparasitar, donde beneficien y sean productivos para las comunidades originarias de municipio de papel pampa.

El municipio en coordinación con las autoridades y las comunidades deben mejorar la crianza de ganadería, ovino, camellido y el mejoramiento ganadera, designar un técnico agrónomo para mejorar la ganadería, y luego los derivados lácteos se produzca para la venta en el mercado interno.

#### **4.4. RECOMENDACIONES**

En base a las conclusiones obtenidas del trabajo de investigación se realizo, las recomendaciones lo siguientes.

Crear una norma donde regule el derecho originario y las normas municipales para una coordinación de las autoridades originarias, sindicales, Ejecutivo Municipal y los funcionarios del municipio.

Las normas del derecho originario deben ser implementadas de acuerdo a las costumbres de población de Papel Pampa.

Las autoridades originarias y sindicales deben participar en la gestión municipal proponer la participación en elaboración de Plan Operativo Anual, y participar en las contrataciones de empresas.

Las autoridades originarias y sindicales deben crear una empresa constructora, empresa proveedora de desayuno escolar, venta de material de construcción arena piedra, cascajo y yeso para las construcciones de esta manera se generara los recursos económicos dentro del municipio coordinando con las autoridades municipales y funcionarios.

Se sugiere a las autoridades públicas del Municipio de Papel Pampa implementar tasas y patentes para que la población en general para generar los recursos propios.

Se sugiere conforme a las entrevistas realizadas dentro de municipio de Papel Pampa. Que es importante coordinar con las dos normas para una elaboración de Plan Operativo Anual, ejecución de obras de esta manera el municipio será estable y un municipio productivo.

Por lo tanto se sugiere una vez aprobado las dos normas se debe planificar obras productivas, donde se pueda generar recursos económicos y satisfacer las necesidades de las comunidades originarias y sindicales del municipio de Papel Pampa.

El alcalde municipal debe coordinar con las autoridades originarias y sindicales, consultar y realizar cumbres para la elaboración de Plan Operativo Anual, informar al cuarto y octavo mes del años, plan operativo anual y la ejecución presupuestaria conforme al artículo 44 numeral 26 de la Ley de Municipalidades y presentar ante la población un informe económico, ejecución presupuestaria.

El ejecutivo municipal debe ser transparente ante las autoridades originarias debe trabajar en el Municipio de Papel Pampa juntamente con los funcionarios y coordinar con las autoridades de la población.

#### 4.5. BIBLIOGRAFIA

ARMAND Ugón Mírela. Gestión Municipal realizada en seminario “Escuela de formación ciudadana” en Cochabamba, junio 2008.

ALCON A. Pablo “Justicia Comunitaria” (2.007) La Paz – Bolivia.

Constantino escobar A. APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL.

Crónica de la provincia Gualberto Villarroel Felipe Choque Mollo.

Boletín No 11. Observatorio de Control Social.

CEPAS Carita Boletín No 3. Control Social.

Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de Septiembre de 2007 Promulgada por la Ley N° 3760.

Gaceta Oficial de Bolivia “Constitución Política del Estado”. Promulgada el 07 de febrero de 2009.

Gaceta Oficial de Bolivia “Ley Marco de Autonomías”. Ley No 031 de 19 de de Julio 2010.

Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2235 Ley del Dialogo 2000 de 31 de Julio de 2001.

Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1178 Ley SAFCO de 20 de Julio de 1990.

Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°1551 Ley de Participación Popular del 20 de Abril de 1994.

Gaceta Oficial de Bolivia Ley N°2028 Ley de Municipalidades de 28 de Octubre de 1999.

Gaceta Oficial de Bolivia Ley N° 1257 del 11de julio de 1991 Convenio 169 O.I.T. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 27 de junio de 1989.

Gaceta Oficial de Bolivia Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de Septiembre de 2007 Promulgada por la Ley N° 3760.

Hayman Javier: metodología de la investigación en ciencias sociales 1999.

Juliana Strobele-Gregor Ley de Participación Popular y movimiento popular en Bolivia Congreso de la Asociación Alemana de Investigación sobre América Latina - ADLAF, Octubre 1997 Fundación Friedrich-Ebert

Pardinas Felipe Metodología técnicas de investigación en ciencia sociales, México 1999.

REYNAGA V. Walter. Bolivia al poder 1ra Edición La Paz – Bolivia.

Tintaya Porfirio C. Monografía, formato papel trabajo de grado La Paz – Bolivia 2000.

OSSORIO. MANUEL: Diccionario Jurídico Elemental, Nueva Edición Actualizada corregido y elementado, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aire 2005.

UÑO A. Liborio. Nacionalismo Originario Democrático desde los Andes.

Uriarte Mora Felipe metodología de la investigación Científica y técnicas del Estudio Elemental Básicos Lima –Perú 1988.

#### **4.5.1. PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS**

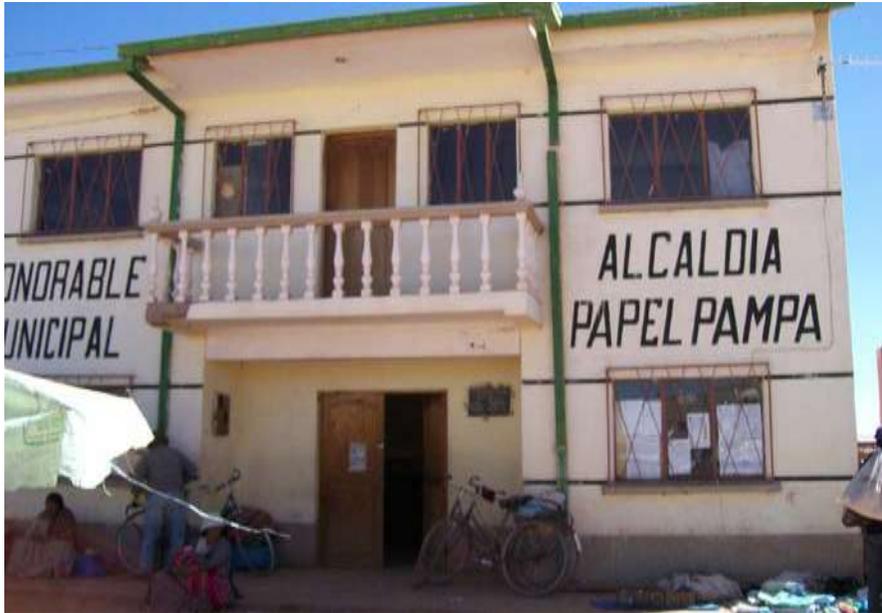
[http://www.eldiario.net/noticias/2009/2009\\_12/nt091216/1\\_02opn.php](http://www.eldiario.net/noticias/2009/2009_12/nt091216/1_02opn.php)

<http://www.rppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>



# ANEXOS

**Fotografía de Municipio y Autoridades**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE PAPEL PAMPA**  
**2DA SECCIÓN – PROV. GUALBERTO VILLARROEL**



**ENLOCETADO PLAZA PRINCIPAL DE UNUPATA GESTIÓN 2009.**



**AUTORIDADES DE MUNICIPIO DE PAPEL PAMPA EN LA REUNIÓN DE  
PROVINCIA**



**AUTORIDADES ORIGINARIAS EN LA PARTICIPACIÓN DE REFORMULACIÓN  
DE PLAN OPERATIVO ANUAL**



**Entrevista**

**Comunidad:**..... **Nombre:** .....

**Edad:**..... **Fecha:** .....

¿Cómo es la coordinación de las autoridades originarias en gestión Municipal?  
.....  
.....

¿Las autoridades Originarias pueden hacer cumplir su propia su justicia a las autoridades municipales?  
.....  
.....

¿Cómo pueden coordinar con su propia Norma las autoridades Originarias en gestión municipal?  
.....  
.....

¿Las Autoridades sindicales como coordinan con el gobierno municipal en gestión Administrativa?  
.....  
.....

¿Las Autoridades municipales cumplen con normas municipales con la Norma Municipal en su competencia territorial?  
.....  
.....

¿Hay control social por parte de los Autoridades en el municipio?  
.....  
.....

¿La organización de Mujeres como coordinan con el municipio?  
.....  
.....

¿Cómo Autoridad de central agraria como coordina con municipio?  
.....  
.....

¿Usted señor Alcalde cumple con plan Operativo Anual y cómo?  
.....  
.....

¿Cuáles son sus atribuciones y competencias en su jurisdicción municipal?  
.....  
.....

**PROPUESTA DE LEY**  
**PROPUESTA DE COORDINACIÓN ENTRE EL DERECHO ORIGINARIO Y LAS**  
**NORMAS MUNICIPALES.**

**TÍTULO I**  
**COMPETENCIAS Y OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS Y**  
**SINDICALES.**

**Artículo 1.** La autoridad máxima de cada ayllu es el Mallku Originario y el secretario General, de las comunidades originarias y sindicales ellos deben coordinar con las autoridades municipales y técnicos.

**Artículo 2.** Las autoridades originarias son elegidas desde las comunidades y ayllus, según las normas y procedimientos propios desde un cargo inferior hasta llegar a cargos superiores como Jach'a Mallku y su Mallku Tayka.

**Artículo 3.** En las comunidades originarias el Mallku Originario, Mallku Tayka Originario y su directorio, son elegidos de acuerdo a normas y procedimientos propios en una asamblea de la comunidad o de forma rotativa (thakhi), con atribuciones de autoridad deliberante y potestad de mando, que vela todos los intereses de la comunidad.

**Artículo 4.** Las autoridades originarias y sindicales deben coordinar con las autoridades municipales, para planificar y programas sus demandas que tienen cada comunidad y cantón.

**Artículo 5.** Las autoridades del Municipio Alcalde y Técnicos deben coordinar toda las actividades que se realice en el Municipio y en las comunidades con la autoridad originaria y sindical de la misma comunidad para la planificación de Plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual, adjudicación de empresas constructoras, consultoras la ejecución de obras.

**TÍTULO II**  
**LA ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PLAN**  
**OPERATIVO ANUAL**

**Artículo 6.** Las autoridades originarias y sindicales deben presentar su Plan de Desarrollo Municipal para cinco años, deben ser obras y propuestas productivas en beneficio de las comunidades el más necesitado.

**Artículo 7.** El Plan de Desarrollo Municipal debe aprobarse en el Magno Cabildo de la segunda sección Municipal de Papel Pampa con la participación de todas las autoridades originarias, sindicales, bases y autoridades del Gobierno Municipal y los técnicos.

### **LA ELABORACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL**

**Artículo 8.** Las autoridades originarias y sindicales deben presentar su Plan Operativo anual al mes de Agosto de cada año y de acuerdo a su plan de desarrollo Municipal obras productivas.

**Artículo 9.** El municipio debe convocar tres cumbres o tres cabildos para la elaboración el Plan Operativo Anual en el último cabildo se aprobara con la presencia de toda las autoridades el Plan Operativo Anual, y no se modificara sin consentimiento de las autoridades originarias y sindicales de cada comunidad se debe respetar la decisión.

**Artículo 10.** El Plan Operativo Anual debe aprobarse en el Magno Cabildo de la segunda sección Municipal de Papel Pampa con la participación de todas las autoridades originarias, sindicales, bases y autoridades del Gobierno Municipal y los técnicos.

**Artículo 11.** Las autoridades originarias y sindicales deben coordinar con las autoridades del municipio, técnicos de área necesaria para los proyectos, construcción de obras y actividades productivas.

**Artículo 12.** Las autoridades originarias y sindicales juntamente con las bases de cada comunidad deben proponer obras productivas, y mejoramiento de ganadería y forrajes. El siguiente:

### **TÍTULO III**

#### **LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRODUCTIVAS EN COMUNIDADES Y EN LA EDUCACIÓN**

**Artículo 13.** Construcción de Agua Potable, construcción de migro riego, perforación de posos en diferentes comunidades de Papel Pampa en beneficio de la población y mejoramiento de ganadería.

**Artículo 14.** Mejoramiento de Forrajes, Alfa Alfa, Cebada, Pasto Llorón y otras en diferentes comunidades de Papel Pampa para mejoramiento de la ganadería, debe coordinarse con las autoridades originarias y sindicales.

**Artículo 15.** Mejoramiento de Ganadería Lechera, ovino cara negra, camellido y porcino de acuerdo al lugar en el Municipio de Papel Pampa.

**Artículo 16.** Construcción de un matadero municipal, construcción de establos para la ganadería, construcción de Taller artesanal para la transformación de fibra de llama y oveja en diferentes comunidades y de acuerdo a las demandas de cada comunidad.

### **PRIORIDADES EN COLEGIOS Y UNIDADES EDUCATIVAS**

**Artículo 17.** Construcción de Colegios y unidades Educativas en diferentes comunidades y colegios de acuerdo a la demanda de alumnos y en coordinación con las autoridades originarias y sindicales.

**Artículo 18.** Dotación de Desayuno Escolar producidas en la misma comunidad como ser la leche, Quinoa, trigo, papa. Donde los alumnos gocen de desayuno escolar natural, ecológico y nutritivo.

**Artículo 19.** Asignación de un técnico en área de producción de Desayuno escolar para Colegios y unidades educativas.

**Artículo 20.** Dotación de material de escritorio a los colegios y unidades educativas al inicio de Clases de cada año.

### **TÍTULO PARTICIPACIÓN Y CONTROL**

#### **SOCIAL**

#### **Artículo 21. FORMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE CONTROL**

#### **SOCIAL**

Las personas nombradas para cumplir esa función serán designadas por los Mallkus del correspondiente Marka o Cantón, por un período de un año y deberán tener las siguientes cualidades: ser honrado, responsable, tener un compromiso para este servicio y tener alguna experiencia administrativa, por ejemplo, haber

sido ya mallku con un buen desempeño. Se nombrará a un titular y a un suplente por cada Marka o Cantón, faltando medio año para su posesión.

#### **Artículo 22. BASE CONSTITUCIONAL**

La participación y control social se fundamenta en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, donde se encarga al pueblo soberano, por medio de la sociedad organizada, que participe en el diseño de las políticas públicas y ejerza el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado Plurinacional y del Gobierno Autónomo Municipal. Como también en los ayllus, comunidades y de sus organizaciones representativas, las que tienen derecho a la participación en la formulación de políticas del gobierno autónomo y del estado y ejercer el control social.

#### **Artículo 23. NIVELES**

- a) El primer nivel es de la comunidad originaria y el ayllu, en el que los mismos comunarios son los que ejercen de manera directa el control de sus autoridades y bases.
- b) El segundo nivel es la máxima instancia de control social son los *mallku* Awki y *mallku taykas Ex autoridades*, a través de sus once cantones es denominado el Control Social para el control Económico, construcción de Obras y adjudicación de desayuno escolar.

#### **Artículo 24. FUNCIONES**

Las funciones del Control Social Económico y de Obras son: acompañar el diseño, planificación de corto y largo plazo, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y sus normas. Deben supervisar también la calificación y desempeño del personal contratado para estos programas y planes.

**Artículo 25. RECURSOS.** El gobierno autónomo municipal asignará un fondo económico para el funcionamiento del Control Social Económico y de Obras, el mismo que se manejará de manera autónoma. El Fondo será destinado a gastos de operación y el posible contrato de especialistas para determinadas obras y proyectos, y no podrá ser destinado al pago de sueldos y salarios.

**Artículo 26. PARTICIPACIÓN.** Ejercerá las siguientes competencias:

1. Elaborar su reglamento de funcionamiento.

2. Vigilar el cumplimiento y la ejecución de todos los proyectos y obras en las comunidades.
3. Controlar los materiales, empleados conforme se establezca en el pliego o proyectos a la calidad de mano de obras.
4. Ejercer el control social a la gestión pública del Gobierno Autónoma de las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administran recursos económicos fiscales y propios o que prestan servicios.
5. Controlar los recursos provenientes de la Co-participación tributaria, impuestos directas a los hidrocarburos, IDH los recursos de HIPC II. Asimismo la distribución equitativa a las comunidades y ayllus de Markas de manera transparente.
6. Demandar e investigar los actos corrupción de acuerdo a las leyes vigentes.
7. Controlar y en las ejecución de obras, contratación de consultorías, contratación de desayuno escolar.
8. Participar en la contratación de personal, de acuerdo al concurso de meritos para una coordinación eficiente, transparente del personal.

